RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PREPLIEGO PROCESO SDDE-LP-008-2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAGO POR RESULTADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE), ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LA CIUDAD"

OBSERVACIÓN CORFEANDINA

"IV. Requisitos financieros y organizacionales

Observación 12. Rentabilidad mínima, método de cálculo y ponderación en proponentes plurales
Numerales: Proyecto de pliego 3.3.1 (incluida la nota 3); Estudio Previo 5.3; Estudio del Sector págs. 46 y 94-95; memorando SAF 2026IE0010336; respuestas financieras del 08/09/2026.
Observación.
• Se exige rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,0566 y rentabilidad del activo igual o mayor a 0,0394. En el mismo programa, la SDDE exigió 2 % (LP-003-2022 y LP-001-2023), 1 % (SAMC-001-2022) y ninguna en SDDE-LP-009-2025, según las tablas del propio Estudio del Sector. Según la observación de la Corporación Industrial Minuto de Dios, el 23,7 % de la muestra no cumple la primera y el 29,4 % no cumple la segunda.

• El Estudio del Sector (pág. 46) dice que "no se exigirán indicadores de capacidad organizacional", pero las dos rentabilidades son indicadores de capacidad organizacional.

• El método se resume en "muestra de 299" y "promedio ponderado por participación del rango". No se dice qué empresas forman la muestra, qué intervalos se usaron, cómo se depuró ni si se cruzó con los 214 prestadores del SPE que lista el Estudio del Sector. La respuesta a esa pregunta solo confirmó que la muestra es de 299 empresas.

• Para consorcios y UT, el pliego dice que los indicadores se calculan "de acuerdo con su porcentaje de participación", sin decir si se ponderan los indicadores o sus componentes. Los dos métodos dan resultados distintos. La pregunta de la Universidad de Ibagué sobre este punto no fue respondida.
• Las cuatro respuestas financieras llaman al proceso "Selección Abreviada de Menor Cuantía", aunque es una licitación pública.

Fundamento.
• La rentabilidad del patrimonio y la del activo miden la capacidad organizacional (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3).
• Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales y sustentarse en el análisis del sector (Ley 1150 de 2007, art. 5, num. 1; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.2).
• Cuando participan entidades sin ánimo de lucro, la entidad puede preferir indicadores que no dependan de la utilidad, y debe justificar su pertinencia y evitar barreras injustificadas (concepto CCE C-1058 de 2026).

• El Manual de requisitos habilitantes de CCE prevé tres métodos para proponentes plurales y pide fijar uno en el pliego. En el proceso de la UAESPE que transcribe el Estudio del Sector (pág. 67) se ponderan los componentes.

Solicitud.
1. Armonizar el Estudio del Sector (pág. 46) con el pliego.
2. Eliminar los indicadores de rentabilidad o fijarlos en el nivel de los procesos anteriores del mismo programa (2 %), con respuesta motivada.
3. Publicar el memorando SAF y explicar la muestra, los intervalos y la depuración.
4. Indicar en el pliego el método de ponderación para proponentes plurales (se sugiere ponderar los componentes), con un ejemplo, y decir si basta el indicador ponderado aunque un integrante no cumpla.
5. Corregir la modalidad de selección citada en las respuestas financieras."

RESPUESTA:

1. El pliego definitivo ajusta lo señalado en el estudio del sector y establece que para el presente proceso si se exigen indicadores organizacionales, tal como se referencia en el numeral 3.3.1. Indicadores Financieros y Criterios de Habilitación.

2. En cuanto a la solicitud de eliminar los indicadores de rentabilidad o fijarlos en el nivel de los procesos anteriores del mismo programa (2 %), con respuesta motivada, al respecto la Entidad **NO ACEPTA**, y ratifica lo dispuesto en el Pliego de Condiciones definitivo en el numeral 3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA, 3.3.1. Indicadores Financieros y Criterios de Habilitación, "Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)."

   Igualmente, la normativa exige evaluar la capacidad organizacional como un requisito habilitante en las modalidades abiertas (como Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos), salvo excepciones específicas previstas en la ley, además, la entidad establece en los Pliegos Definitivos lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) -Colombia Compra Eficiente (CCE), en el sentido que las Entidades evalúen la capacidad organizacional como un requisito habilitante en las modalidades abiertas (como Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos), salvo excepciones específicas previstas en la ley y además acoge lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública

3. En cuento a Publicar el memorando SAF y explicar la muestra, los intervalos y la depuración, se anexa el memorando SAF, en relación con la muestra se aclara que los datos de la misma provienen de la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, en este se establecen los rangos de la muestra definida por la Entidad,

acorde con los códigos CIIU establecidos por el área técnica arrojando para cada indicador los siguientes resultados:

Indicador de Liquidez:

INDICE DE LIQUIDEZ			
Rango de Liquidez		*Frecuencia*	*% acumulado*
0	1,000	0	0%
1	2,000	66	22%
2	3,000	51	39%
3	4,000	28	48%
4	4,999	13	53%
5	5,999	19	59%
6	6,999	7	62%
7	7,999	8	64%
8	8,999	7	67%
9	9,999	2	67%
10	y mayor…	98	100%
TOTALES		**299**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE DE LIQUIDEZ					
PROM. RANGO	**FRECUENCIA INDICADOR**	**VALOR UNIDAD**	**FUERA DEL PROM. RANGO**	**% NO CUMPLE**	**% CUMPLE**
1,52	299	0,3344%	36	12,040%	87,960%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Indicador de Endeudamiento:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO			
Rango Índice de Endeudamiento		*frecuencia*	*% acumulado*
-	0,100	81	27%
0,100	0,200	40	40%
0,200	0,300	24	48%
0,300	0,400	32	59%
0,400	0,500	23	67%
0,500	0,600	30	77%
0,600	0,700	21	84%

0,700	0,800	28	93%
0,800	0,900	9	96%
0,900	1,000	11	100%
1,00	MAYOR	0	100%
TOTALES		**299**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE DE ENDEUDAMIENTO					
PROM. RANGO	**FRECUENCIA INDICADOR**	**VALOR UNIDAD**	**FUERA DEL PROM. RANGO**	**% NO CUMPLE**	**% CUMPLE**
54,83%	299	0,3344%	90	30,100%	69,900%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Razón de Cobertura de Intereses:

Para el cálculo de esta razón, algunas empresas no presentan los gastos de intereses, igualmente, no presentan pasivos ni deudas, lo cual permite a la Entidad establecer en los pliegos de condiciones, que aquellas empresas que su razón de cobertura de intereses sea igual a $0,00 o INDETERMINADA, cumple con el indicador, y se procede a continuar con la participación en el proceso.

Se aclara que para el cálculo de este indicador la Entidad trabaja con la base de datos de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, adicionalmente, se tomó como denominador de este indicador el costo financiero reportado en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Acorde a lo anterior, la Entidad establece para el presente proceso esta razón es mayor o igual a 1,68.

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
Rango Cobertura de Intereses		***Frecuencia***	***% acumulado***
0	1,00	5	7,58%
1	2,00	21	39,39%
2	3,00	13	59,09%
3	4,00	5	66,67%
4	5,00	3	71,21%
5	6,00	2	74,24%
6	7,00	17	100,00%
TOTAL		**66**	

Fuente: Superintendencia de Sociedades

INDICE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,68	66	1,5152%	21	31,818%	68,182%

Fuente: Superintendencia de Sociedades

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Rango Rentabilidad del Patrimonio		*Frecuencia*	*%*
-	0,050	67	22%
0,050	0,100	40	36%
0,100	0,150	26	44%
0,150	0,200	26	53%
0,200	0,250	24	61%
0,250	**0,300**	15	66%
0,300	**0,350**	17	72%
0,350	0,400	14	77%
0,400	0,450	12	81%
0,450	0,500	10	84%
0,50	MAYOR	48	100%
TOTALES	**299**		

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0566	299	0,3344%	71	23,746%	76,254%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

Indicador de Rentabilidad del Activo:

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Rango Rentabilidad del Activo		*Frecuencia*	*% acumulado*
-	**0,05**	104	35%
0,05	0,10	58	54%
0,10	0,15	41	68%
0,15	0,20	14	73%
0,20	0,25	29	82%
0,25	0,30	13	87%
0,30	0,35	10	90%
0,35	0,40	8	93%
0,40	0,45	6	95%
0,45	0,50	4	96%
0,5	MAYOR	12	100%
TOTAL		**299**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

Indicador de Rentabilidad del Activo:

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Rango Rentabilidad del Activo		*Frecuencia*	*% acumulado*
-	**0,05**	104	35%
0,05	0,10	58	54%
0,10	0,15	41	68%
0,15	0,20	14	73%
0,20	0,25	29	82%
0,25	0,30	13	87%
0,30	0,35	10	90%
0,35	0,40	8	93%
0,40	0,45	6	95%
0,45	0,50	4	96%
0,5	MAYOR	12	100%
TOTAL		**299**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0394	299	0,3344%	88	29,431%	70,569%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

4. En cuanto a la observación de Indicar en el pliego el método de ponderación para proponentes plurales (se sugiere ponderar los componentes), con un ejemplo, y decir si basta el indicador ponderado, aunque un integrante no cumpla., a continuación, se presenta el método de evaluación para el caso de proponentes plurales:

Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1.52**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[[(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ \ldots\ ] + [(ACn/PCn) \times \%Pn] \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente. PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a**

54.83%, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = [(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = [[(PT1/AT1) \times \%P1] + [(PT2/AT2) \times \%P2] + [\ldots] + [(PTn/ATn) \times \%Pn]] \times 100$$

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente. AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a UNO COMA SESENTA Y OCHO (1,68),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 3,94 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 5,66%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5. En cuanto a la solicitud de Corregir la modalidad de selección citada en las respuestas financieras, se aclara que el presente proceso es LICITACIÓN PUBLICA y no SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Atentamente,

CARLOS ALIRIO BELTRÁN PEÑA
Contratista SAF – CPS 724-2026